



TERMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

El Ministerio de Educación Nacional informa que según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y lo establecido en los Acuerdos 01 de 2017 y 01 de 2019 emitidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), se requiere efectuar la presente convocatoria pública con el fin de seleccionar a un (1) miembro para integrar el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

CONSIDERACIONES

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan lograr una educación de calidad, para ello, considera fundamental asegurar que todos los componentes del sistema educativo estén alineados con este propósito, incluso sus órganos asesores como el Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Así pues, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA es un organismo de orden legal creado mediante la Ley 30 de 1992, de naturaleza académica, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría frente a los procesos de acreditación de alta calidad de programas académicos e Instituciones de Educación Superior en Colombia, el cual ha estado ligado desde sus inicios a los principios de autonomía y autorregulación, complementados con la exigencia de rendición de cuentas que se hace a la Educación Superior desde distintos sectores sociales.

En esta línea, las funciones asociadas al CNA se derivan de lo dispuesto en el artículo 53 de la mencionada Ley 30 de 1992, que creó el Sistema Nacional de Acreditación y establecer como objetivo fundamental del mismo “garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos”.

Acorde con las funciones establecidas en el Artículo 36 de la Ley 30 de 1992, es el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, quien propone al Gobierno Nacional: la reglamentación y procedimientos para organizar el Sistema Nacional de Acreditación, así como el reglamento, funciones e integración del Consejo Nacional de Acreditación.

Por lo expuesto, se ha previsto que este órgano cuente con el equipo de expertos en las diferentes áreas de conocimiento que permitan fortalecer el sistema y obtener la evaluación de calidad idónea de los programas e instituciones de educación superior que se someten a los procesos de acreditación. Es por esto, que de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 01 de 2017 modificado por el Acuerdo 01 de 2019, aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA debe estar integrado por nueve (9) miembros académicos de las más altas calidades científicas y profesionales, de prestancia nacional o internacional que serán seleccionados entre la comunidad académica colombiana.



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. **OBJETO.** Establecer los términos de referencia en el proceso de selección de un miembro del Consejo Nacional de Acreditación, que permita cubrir la vacante que se genera por el cumplimiento del período por el cual fue nombrado uno de sus miembros.
2. **PERFIL.** El perfil requerido de conformidad con la necesidad técnica del Consejo Nacional de Acreditación es el siguiente:

Profesional en Ciencias de la Educación con Doctorado en la misma área del conocimiento y los requisitos establecidos en el artículo 1 del acuerdo 01 del 2019 del CESU.

3. **ETAPAS Y CRONOGRAMA.** Las etapas y las fechas en que se surtirá el proceso de convocatoria son las siguientes:

| No. | ACTIVIDAD | FECHAS |
|---|---|---|
| ETAPA I – INSCRIPCIONES Y VERIFICACION DE REQUISITOS | | |
| 1 | Publicación de la convocatoria. | Desde el 22 de abril hasta el 12 de julio |
| 2 | Término para presentar solicitudes de aclaración frente a los términos de referencia. | Desde el 23 hasta el 25 de abril |
| 3 | Respuesta a las aclaraciones. | 30 de abril |
| 4 | Inscripciones para participar en el proceso de convocatoria. | Desde el 2 hasta el 10 de mayo |
| 5 | Verificación de requisitos habilitantes y causales de exclusión. | Desde el 11 hasta el 24 de mayo |
| 6 | Publicación de la lista de habilitados y no habilitados en la convocatoria. | 27 de mayo |
| 7 | Periodo para subsanaciones. | 28 y 29 de mayo |
| 8 | Verificación de documentos aportados en el periodo de subsanaciones. | Desde el 30 mayo hasta el 5 de junio |
| 9 | Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria. | 6 de junio |
| 10 | Recepción de peticiones, respecto a la lista de aspirantes habilitados para participar la convocatoria. | 7 de junio |
| 11 | Respuesta a las peticiones, respecto a la lista de aspirantes habilitados para participar en la convocatoria. | 13 de junio |
| 12 | Publicación lista definitiva de aspirantes habilitados para continuar en la etapa II. | 14 de junio |
| ETAPA II – APLICACIÓN DE PRUEBAS Y ENTREVISTAS | | |
| 13 | Citación a pruebas de conocimiento. | 14 de junio |
| 14 | Aplicación de las pruebas de conocimiento. | 19 de junio |
| 15 | Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento | 21 de junio |
| 16 | Periodo para presentar reclamaciones | 25 de junio |



| | | |
|----|--|-----------------------------------|
| 17 | Respuesta a las peticiones, reclamaciones y solicitudes de revisión respecto a los resultados de las pruebas de conocimiento. | 28 de junio |
| 18 | Citación a pruebas psicotécnicas y entrevistas. | 28 de junio |
| 19 | Aplicación de pruebas psicotécnicas y entrevistas. | 3 de julio |
| 20 | Consolidación de los puntajes. | 4 de julio |
| 21 | Publicación de los resultados de las pruebas psicotécnicas y entrevistas. | 5 de julio |
| 22 | Período para presentar peticiones, reclamaciones o solicitudes de revisión de los resultados de las pruebas psicotécnicas y entrevistas. | 8 de julio |
| 23 | Respuesta a las peticiones, reclamaciones y solicitudes de la revisión de los resultados de las pruebas psicotécnicas y entrevistas. | 11 de julio |
| 24 | Notificación al aspirante seleccionado. | 12 de julio |
| 25 | Posesión del nuevo integrante del CNA ante el CESU. | Sesión del CESU de julio del 2019 |

4. DEPENDENCIA RESPONSABLE. El proceso de convocatoria para la selección de un miembro del CNA se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica del CESU, la cual es ejercida por la Dirección de Calidad para la Educación Superior.

5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO. El proceso de convocatoria se rige por el Acuerdo 01 de 2017 y Acuerdo 01 de 2019 del CESU por el cual se expidió el reglamento de funcionamiento del Consejo Nacional de Acreditación.

La presente convocatoria pública no se rige por el procedimiento de los concursos de méritos.

6. REQUISITOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CNA. Se encuentran previstos en el Acuerdo 01 de 2017 por el cual se expidió el reglamento de funcionamiento del Consejo Nacional de Acreditación.

7. GASTOS QUE DEBEN ASUMIR LOS ASPIRANTES. La inscripción y participación en el proceso de selección no tiene costo; sin embargo, los aspirantes deben tener en cuenta que, al participar en la presente convocatoria, se obligan a asumir los gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de la entrevista y posesión ante el CESU.

8. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. Los medios de notificación de la presente convocatoria serán el correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co y la página web del Ministerio de Educación Nacional y el correo del aspirante autorizado para tal fin.



DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

ETAPA I

1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La publicación de los términos de la convocatoria se efectuará a través de la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> del Ministerio de Educación Nacional, proceso que se desarrollará en dos etapas, conforme con el cronograma aquí definido.

2. SOLICITUDES DE ACLARACIONES FRENTE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los interesados podrán presentar inquietudes o solicitar aclaraciones frente a los términos de referencia enviando un correo electrónico a la dirección secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma.

3. RESPUESTA A LAS INQUIETUDES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las inquietudes y solicitudes de aclaración presentadas por los aspirantes frente a los términos de referencia a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, así mismo, se publicarán en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU.

4. INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.

El aspirante podrá inscribirse a la convocatoria a través del siguiente link <https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOl/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>, en la opción convocatoria CNA.

Así mismo, deberá enviar la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones para la valoración de su hoja de vida, descritos en el anexo No.1 de la presente convocatoria.

Nota: No se valorará la documentación enviada por otro medio, ni enviada fuera de los términos previstos en el cronograma.

Adicionalmente, el aspirante deberá ingresar el correo electrónico que utilizará el aspirante para las notificaciones que surtan en la convocatoria.

DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los documentos que deberán aportar los aspirantes para participar en la convocatoria son los siguientes:

- **Hoja de Vida**

El aspirante debe enviar por el aplicativo establecido para tal fin, señalando sus (1) datos personales, (2) formación académica, (3) experiencia docente, (4) experiencia en cargos de dirección académica, (5) experiencia en procesos de



acreditación de programas e instituciones de educación superior, (6) experiencia en procesos de aseguramiento de la calidad, (7) trayectoria investigativa.

Este documento debe aportarse en formato PDF con el nombre: HOJA DE VIDA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

Los numerales antes relacionados deberán ser debidamente acreditados en los anexos de la mencionada hoja de vida, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Documento de Identificación**

El aspirante deberá allegar copia legible de su documento de identificación (por ambas caras y ampliada al 150%). Para los ciudadanos colombianos sólo es admisible la cédula de ciudadanía y para los extranjeros su pasaporte o cédula de extranjería.

Este documento debe aportarse en formato PDF con el nombre: DI – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

- **Formación académica (Pregrado y Posgrado)**

El aspirante deberá allegar copia de los títulos o actas de pregrado y posgrado de las Instituciones de Educación Superior donde realizó los estudios indicados en su hoja de vida.

En caso de tratarse de títulos extranjeros deberá aportar la copia de la Resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional convalidó el respectivo título o informar el número del mencionado acto administrativo.

Estos documentos deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: FORMACIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

- **Experiencia Docente**

El aspirante deberá allegar las certificaciones oficiales de las Instituciones de Educación Superior donde estuvo vinculado, las cuales deberán incluir:

- a) Nombre de la institución empleadora.
- b) Nombre completo del aspirante en su calidad de docente y número de cédula.
- c) Programa, unidad académica o administrativa a la que está o estuvo adscrito.
- d) Fecha de ingreso indicando el día, mes y el año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- e) Detallar la modalidad de vinculación del profesor (Tiempo completo o medio tiempo) en instituciones de educación superior públicas o privadas.
- f) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas de acuerdo con la experiencia solicitada.
- g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- h) Cargo y firma de quien expide la certificación.



Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta, pues en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el aspirante se desempeñó en el cargo, por lo que se solicitan las certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente numeral.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idiomas diferentes al inglés o al español, se debe aportar la documentación traducida por traductor o intérprete oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia docente deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA DOCENTE – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Adicionalmente el aspirante deberá diligenciar el formato de experiencia docente Anexo No. 2.

- **Certificados de experiencia en cargos de Dirección académica en Instituciones de Educación superior por un periodo mínimo de (7) años.**

El aspirante deberá allegar certificación de la institución donde estuvo vinculado y ejerciendo las funciones directivas, la cual debe incluir:

- a) Nombre de la institución empleadora.
- b) Nombre completo del aspirante y número de cédula.
- c) Programa, unidad académica o administrativa en la que ejerció como directivo.
- d) Fecha de ingreso indicando el día, mes y año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- e) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas de acuerdo con experiencia solicitada.
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta, pues en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el aspirante se desempeñó en el cargo, por lo que se solicitan certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente numeral.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idiomas diferentes al inglés o al español, se debe aportar el documento con su respectiva traducción oficial.

Las certificaciones de experiencia en cargos de dirección académica deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

Adicionalmente el aspirante deberá diligenciar el formato de experiencia en cargos de dirección académica. Anexo No. 3.



- **Certificados que demuestren la participación del aspirante en la implementación y ejecución de por lo menos un (1) proceso de acreditación de programa (s) o de institución (es) ante el Consejo Nacional de Acreditación-CNA en los últimos cinco (5) años.**

Este certificado debe contener:

- a) Nombre de la institución empleadora.
- b) Nombre completo del aspirante y número de cédula.
- c) Programa o unidad académica
- d) Relación de funciones que desempeñó en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de instituciones de educación superior o programas nacionales.
- e) Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización)
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones de experiencia en cargos de dirección académica deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

- **Certificados de experiencia en procesos de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Nacional y/o Internacional.**

El aspirante deberá aportar las certificaciones que den cuenta de la(s) visita(s) que ha realizado como par evaluador del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, CONACES o Acreditación internacional para la evaluación externa de instituciones de educación superior o de programas, así como certificaciones como miembro de la sala de CONACES. Si por alguna razón no cuenta con las certificaciones, el aspirante deberá aportar una relación de la(s) visita(s) realizada(s) y como mínimo el correo electrónico en el que se le informó la fecha de realización de la(s) misma(s).

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idiomas diferentes al inglés o al español, se debe aportar el documento con su respectiva traducción oficial.

Las certificaciones como integrante de una Sala de Evaluación de la CONACES deberá ser emitida por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, incluyendo los años en los cuales el aspirante fue Integrante de la sala de evaluación.

Las certificaciones de experiencia en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad deben aportarse en único archivo en formato PDF con el nombre: – EXPERIENCIA EN EL SAC - NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

- **Trayectoria investigativa**

El aspirante deberá demostrar trayectoria investigativa o de creación artística y productos reconocidos por la Comunidad Científica nacional o internacional de



acuerdo con la tipología de productos establecida por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias¹.

Para este fin, deberá aportar el vínculo para la consulta de los productos académicos de su trayectoria investigativa publicados en revistas indexadas o en alguno de los índices bibliográficos de citas que contempla Colciencias.

En el caso de los productos no publicados en revistas indexadas el aspirante deberá informar ISSN (International Standard Serial Number, Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) en un anexo a la hoja de vida.

La trayectoria investigativa del aspirante debe relacionarse en un único archivo en formato PDF, aportando los enlaces de consulta antes citados o los números de ISSN de las publicaciones con el nombre: TRAYECTORIA INVESTIGATIVA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

- **Carta de Respaldo Institucional**

En el caso de estar vinculado a una Institución de Educación Superior, el aspirante deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el representante legal, rector u órgano directivo de la institución de educación superior, con el compromiso de conceder el tiempo necesario para desarrollar la función.

En caso de no estar vinculado a una Institución de Educación Superior, no será necesaria dicha carta. (El aspirante debe tener en cuenta el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones previsto en el actual Reglamento del CNA – Acuerdo CESU 01 de 2017).

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: CARTA DE RESPALDO INSTITUCIONAL – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

- **Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión.**

El aspirante debe diligenciar el formato de declaración juramentada en la que manifiesta no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión. Para ello debe diligenciar el **Anexo No. 4** de la Convocatoria.

Si al momento de presentarse a la convocatoria el aspirante tiene vinculación con una institución de educación superior en cargos directivos o administrativos deberá manifestar su intención de renunciar al mismo de resultar elegido como miembro del CNA, igualmente, solo podrá posesionarse cuando demuestre que ya no existe tal vínculo.

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: DECLARACIÓN JURAMENTADA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

¹ Ver Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación páginas 54 – 55 y 56.

https://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/4_anexo_1_documento_conceptual_del_modelo_de_reconocimiento_y_medicion_de_grupos_de_investigacion_2018.pdf



NOTA: El aspirante que no aporte la totalidad de la documentación requerida en los numerales anteriores, con las características antes mencionadas será excluido del proceso de convocatoria.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

- REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para participar en la convocatoria son los establecidos en el **Anexo No. 1** de la Convocatoria y tienen carácter clasificatorio.

- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las hojas de vida de los aspirantes que cumplan con los requisitos habilitantes para participar serán evaluadas por la Secretaria Técnica del CESU, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes, y según la escala de valoraciones para el perfil, definida en el Anexo No. 1, de la presente convocatoria:

| ETAPAS | CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PERFIL DE LOS ASPIRANTES | PUNTAJE |
|-----------------|---|----------------|
| I | Formación Académica | 10 |
| | Experiencia docente | 10 |
| | Experiencia en cargos de dirección académica | 20 |
| | Experiencia en procesos de acreditación | 20 |
| | Experiencia en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad | 20 |
| | Trayectoria Investigativa | 20 |
| SUBTOTAL | | 100 |
| II | Pruebas de conocimiento | 40 |
| | Pruebas psicotécnicas | 30 |
| | Entrevista | 30 |
| SUBTOTAL | | 100 |
| TOTAL | | 200 |

Aquellos aspirantes que en la etapa I obtengan un puntaje igual o superior a 60 puntos serán citados a pruebas de conocimientos.

La prueba de conocimiento es de carácter excluyente, los aspirantes que no aprueben la prueba no serán citados a pruebas psicotécnicas y entrevista.



- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 01 de 2019 del CESU, “No podrá haber más de un miembro integrante del Consejo Nacional de Acreditación – CNA con vinculación a una misma institución”.

Por ese motivo, serán excluidos los aspirantes que tengan vinculación con las siguientes Instituciones de Educación Superior, por cuanto los ocho miembros actuales del Consejo tienen vinculación con ellas:

- Universidad del Valle
- Universidad Tecnológica de Pereira
- Universidad Militar Nueva Granada
- Universidad Industrial de Santander
- Universidad EAFIT
- Universidad de Antioquia
- Pontificia Universidad Javeriana

Nota: Si se evidencian situaciones de inhabilidad, impedimentos o causales exclusión en otra etapa, el aspirante será excluido de la convocatoria, igualmente serán excluidos los aspirantes que presenten antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios.

Se reitera que el aspirante que se encuentre incurso en alguna de las causales de exclusión, podrá presentarse a la convocatoria declarando la causal, sin embargo, deberá renunciar a los cargos directivos en las instituciones de educación superior de resultar electo en el proceso antes de posesionarse.

6. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE HABILITADOS Y NO HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.

La Secretaría Técnica del CESU, publicará en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU los resultados de los aspirantes que cumplen los requisitos habilitantes y que obtuvieron el puntaje requerido en el Anexo No. 1 de los criterios de valoración de la convocatoria, en las fechas estipuladas en el cronograma.

Igualmente, se publicará la lista de los aspirantes no admitidos con el respectivo puntaje y la causal de exclusión.

7. PERIODO PARA SUBSANACIONES

En las fechas previstas en la convocatoria, los aspirantes podrán aportar los documentos que consideren necesarios para subsanar faltantes o falencias en la información aportada en la inscripción.

Nota: Solo se tendrán en cuenta subsanaciones de documentos enviados en los tiempos establecidos, no se podrán subsanar circunstancias es con posterioridad a la fecha establecida para las inscripciones.



8. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS EN EL PERIODO PARA SUBSANACIONES.

La Secretaría Técnica del CESU, realizará la evaluación de los documentos aportados por los aspirantes en el término para subsanaciones.

9. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.

La Secretaría Técnica del CESU, publicará en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU, la lista definitiva de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria con el respectivo puntaje.

En el caso que ninguno de los aspirantes cumpla con los requisitos habilitantes y el puntaje mínimo para aprobar las etapas I de la convocatoria, esta se declarará desierta mediante comunicado que será publicado en la página web del Ministerio de Educación Nacional.

10. RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.

Las reclamaciones que se originen durante el proceso de la etapas I serán recibidas a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, contra las respuestas a las reclamaciones no procederá ningún recurso.

11. RESPUESTA A LAS PETICIONES, RESPECTO DE LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones respecto de la lista de aspirantes habilitados para participar, a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

12. PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.

La Secretaría Técnica del CESU, publicará en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU, la lista definitiva de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria con el respectivo puntaje.

ETAPA II

13. CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y PSICOTÉCNICAS.

A los aspirantes que obtengan o superen 60 puntos en la etapa I de valoración, se les aplicarán las pruebas que se describen en el numeral 14.



La Secretaría Técnica del CESU informará a los aspirantes la citación a las pruebas a través del correo electrónico.

14. APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

Pruebas de conocimiento:

El objetivo de esta prueba es establecer el nivel de conocimiento del aspirante sobre el marco normativo de la educación superior y la acreditación en Colombia, misión, criterios de evaluación, funciones, lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación - CNA y su aplicación sobre el Sistema Nacional de Acreditación, de manera especial, y del Sistema Nacional de Educación Superior en general.

Los aspirantes presentarán las pruebas de manera virtual, a través del aplicativo que se defina para tal fin, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría Técnica del CESU se comunicará por vía email con cada uno de los aspirantes habilitados, indicando la fecha en que han sido citados para la aplicación de las entrevistas, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Las presentes pruebas se aplicarán de manera virtual a través del aplicativo que se defina para tal fin por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Nota: Los aspirantes que no superen las pruebas de conocimiento, no serán citados a pruebas psicotécnicas y entrevista, es decir, tienen carácter eliminatorio, la forma de evaluación será indicada en la misma prueba.

15. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS.

La Secretaría Técnica del CESU, publicará en la pestaña CESU disponible para consulta en el link <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, las puntuaciones de cada uno de los aspirantes en las pruebas de conocimiento conforme las fechas estipuladas en el cronograma de la convocatoria.

16. PERIODO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES O SOLICITUDES DE REVISIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

En este periodo los aspirantes podrán presentar sus reclamaciones relacionadas únicamente frente a las pruebas de conocimientos, las cuales deberán dirigirse al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

17. RESPUESTA A LAS PETICIONES, RECLAMACIONES Y SOLICITUDES DE REVISIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las reclamaciones y solicitudes respecto de la lista de aspirantes habilitados para participar, a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.



18. CITACIÓN A PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y ENTREVISTAS.

La Secretaría Técnica del CESU citará a las pruebas psicotécnicas y entrevistas a través del correo electrónico informado por el aspirante en la inscripción.

19. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y ENTREVISTAS.

Las pruebas psicotécnicas tienen la finalidad de evaluar las siguientes competencias:

- ✓ Visión estratégica
- ✓ Liderazgo efectivo
- ✓ Planeación
- ✓ Toma de decisiones
- ✓ Pensamiento sistemático
- ✓ Resolución de conflictos
- ✓ Confiabilidad técnica
- ✓ Creatividad e innovación
- ✓ Iniciativa
- ✓ Construcción de relaciones
- ✓ Conocimiento del entorno

Como complemento a estas pruebas se podrán aplicar entrevistas, diferentes a las que efectuará la Comisión designada por el CESU y la Ministra de Educación, a través de herramientas virtuales, lo cual se informará a los aspirantes a través del correo electrónico informado por el aspirante en la inscripción.

Las pruebas psicotécnicas tienen un puntaje máximo de 30 puntos.

Por su parte, las entrevistas que no son del componente psicotécnico se realizarán con la finalidad de evaluar la idoneidad para desempeñarse como miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA. El resultado de la entrevista se calificará con un máximo de 30 puntos.

La Secretaría Técnica del CESU informará por correo electrónico a los aspirantes habilitados, indicando la fecha en que han sido citados a las pruebas psicotécnicas y la entrevista, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Estas entrevistas serán realizadas por una comisión designada por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y la Ministra de Educación Nacional.

Las entrevistas se desarrollarán de manera individual con una duración aproximada de treinta (30) minutos. Para aquellos aspirantes que por fuerza mayor o por caso fortuito no puedan desplazarse a la ciudad de Bogotá, se les realizará a través de medios virtuales, tales como: Skype, Facetime u otros sistemas disponibles para la Entidad. No existe ninguna diferencia en la asignación de puntaje derivada de la modalidad en la presentación de la entrevista (presencial o virtual).



Cuando el aspirante no pueda presentar la entrevista por fuerza mayor o caso fortuito el aspirante deberá informarlo a la Secretaría Técnica del CESU dentro de los tres días hábiles siguientes a la citación, remitiendo los soportes que considere necesarios.

La inasistencia injustificada a la citación implica la descalificación del aspirante.

Nota: La metodología para la entrevista (grupal o individual) puede variar conforme la cantidad de aspirantes que superen tanto la etapa I como las pruebas de conocimientos y psicotécnicas y es potestad de quien ejerza la Presidencia del CESU.

20. CONSOLIDACIÓN DE LOS PUNTAJES.

La Secretaría Técnica del CESU consolidará los resultados de las etapas I y II, y determinará cuál es el aspirante que obtuvo la mayor puntuación conforme con los términos de referencia de la convocatoria.

En caso de ser necesario, verificará y aplicará los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntaje en el criterio de formación académica.
2. Mayor puntaje en el criterio de experiencia docente.
3. Mayor puntaje en el criterio de experiencia en cargos de dirección académica.
4. Mayor puntaje en el criterio experiencia en procesos de acreditación.
5. Mayor puntaje en el criterio de experiencia en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
6. Mayor puntaje en el criterio de trayectoria investigativa.
7. Mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
8. Mayor puntaje en las pruebas psicotécnica.
9. Mayor puntaje en la entrevista-

21. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ETAPAS I Y II.

La Secretaría Técnica del CESU, publicará en la pestaña CESU disponible para consulta en el link <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, las puntuaciones finales de cada uno de los aspirantes, una vez terminado el proceso de evaluación de todos los criterios de asignación de puntaje y conforme las fechas estipuladas en el cronograma de la convocatoria.

22. PERÍODO PARA PRESENTAR PETICIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y ENTREVISTAS.

En este periodo el aspirante tendrá la oportunidad de presentar peticiones, reclamaciones o solicitudes frente a los resultados de las etapas I y II de la presente convocatoria.



23. RESPUESTA A LAS PETICIONES, RECLAMACIONES Y SOLICITUDES DE LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y ENTREVISTAS

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones respecto de los resultados de las pruebas psicotécnicas y entrevistas, a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

24. NOTIFICACIÓN AL ASPIRANTE SELECCIONADO.

La Secretaría Técnica del CESU notificará mediante correo electrónico al aspirante con el mayor puntaje obtenido su designación como consejero del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Si el aspirante elegido no acepta la designación, se seleccionará al siguiente aspirante que haya obtenido el puntaje más alto, de persistir la no aceptación, se seleccionará al siguiente aspirante con mayor puntaje de la lista, incluso hasta el tercer aspirante; de no tener aceptación definitiva, se declarará desierto el proceso y, en consecuencia, se realizará una nueva convocatoria.

25. POSESIÓN DEL NUEVO INTEGRANTE DEL CNA.

El aspirante seleccionado como nuevo miembro del Consejo se posesionará formalmente se posesionará en sesión del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, a la cual será convocado con antelación de (2) días.

LISTA DE ANEXOS

- **ANEXO No. 1: REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**
- **ANEXO No. 2: EXPERIENCIA DOCENTE**
- **ANEXO No. 3: EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA**
- **ANEXO No. 4: DECLARACIÓN JURAMENTADA**